

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AGRUPACIONES DE PROFESIONALES Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.
5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.
6. Que por otra parte, y de conformidad a lo establecido en los decretos 208 y 209 publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de julio de 2009, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
7. Que en las reformas realizadas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, se encuentran, entre otros, la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
8. Que de igual manera, el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que a partir de la entrada en vigor del Decreto 209, quedarán insubsistentes los nombramientos efectuados por el Consejo General del Instituto, respecto de los titulares de los órganos sustituidos por dicho Decreto; excepto el personal auxiliar, que seguirá siendo del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, conservando sus derechos y condiciones laborales. Quedarán a salvo los derechos de los ciudadanos previstos en este artículo, para poder ser designados para los nuevos órganos creados por dicho Decreto.

Marta J. Rios

[Signature]

9. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que este Consejo General deberá designar en un plazo no mayor a 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización que se refiere dicho Decreto.

10. Que en ese sentido, y a fin de que este Órgano Electoral esté en posibilidades de conocer las propuestas de los candidatos idóneos para ocupar el cargo de titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, consideró necesario dar mayor apertura al proceso de designación de dicho puesto, a través de la emisión de una convocatoria dirigida a las instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones de profesionales y organismos empresariales debidamente registrados en el estado de Yucatán para que propongan a las personas que cubran los requisitos y el perfil necesario para ocupar dicha titularidad.

11. Que en ese sentido cabe señalarse que el artículo 144 I de la Ley Electoral vigente, establece que el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización será designado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente del Instituto y deberá reunir los mismos requisitos para ser Consejero Electoral del Instituto, además de comprobar experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad.

12. Que en tal virtud, este Órgano Electoral se avocó a la elaboración de la convocatoria para las instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones de profesionales y organismos empresariales debidamente registrados en el estado de Yucatán, misma que se encuentra apegada a los preceptos legales antes mencionados, a fin de dar mayor apertura, certeza y transparencia a la sociedad en la propuesta de la persona que ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria en la cual se invita a las instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones de profesionales y organismos empresariales, debidamente registrados en el estado de Yucatán, para que presenten sus propuestas de candidatos para el cargo del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, misma que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

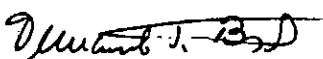
TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

QUINTO. Publíquese la convocatoria en 3 periódicos de circulación diaria en el Estado, durante al menos tres días.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil nueve.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. CESAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Con fundamento en los artículos 112 y 131 fracción VI de la Ley de la materia y por Acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, marcado con el número C.G.-017/2009, de fecha 17 de julio de 2009.



CONVOCA.

A las **instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones de profesionales y organismos empresariales, debidamente registrados en el Estado de Yucatán**, con la finalidad de recepcionar propuestas de candidatos (as) para la elección del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, bajo las siguientes:

BASES

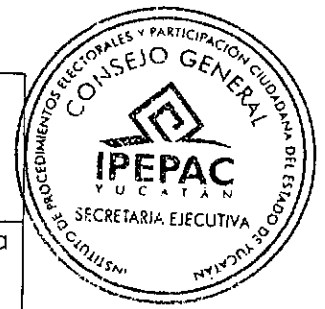
1.- Cada institución u organización podrá presentar a un candidato (a) a Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

2.- Las **instituciones de educación superior, organizaciones y agrupaciones de profesionales y organismos empresariales, debidamente registrados en el Estado de Yucatán**, deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 120 fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a saber:

- Acreditar estar constituidas, registradas o inscritas, según el caso, conforme a la ley; con antigüedad no menor a 7 años;
- No tener como objeto la obtención de lucro;
- Tener domicilio legal en el Estado, y
- Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.

3.- Para efecto de acreditar lo establecido en el punto 2 de las presentes bases, las instituciones u organizaciones deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:

REQUISITOS	DOCUMENTOS COMPROBATORIOS
Representación legal de la institución u organización.	a) Original o copia certificada del documento que acredite que la persona que firma en nombre de la institución u organización, cuenta con las facultades legales para representarla.
Estar constituidas, registradas o inscritas, según sea el caso, conforme a la Ley, con una antigüedad no menor de siete años a la fecha límite de la	a) Original o copia certificada del Acta Constitutiva de la institución u organización, debidamente registrada o inscrita.



designación del Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.	
No tener como objeto la obtención de lucro.	a) Estatutos o normas internas vigentes de la institución u organización, o; b) Escrito firmado por el representante legal de la institución u organización, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene como objeto la obtención de lucro.
Tener domicilio legal en el Estado	a) Copia certificada de la constancia de la inscripción de la institución u organización en el registro federal de contribuyentes, o; b) Escrito firmado por el representante legal de la institución u organización, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad el domicilio legal en el Estado de su representada.
Tener como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.	a) Estatutos o normas internas vigentes de la institución u organización, o; b) Escrito firmado por el representante legal de la institución u organización, mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene como objeto o fin la realización de actividades de carácter académico, cultural, profesional o social.

4.- Las instituciones u organizaciones proponentes, deberán presentar ante la Oficialía de Partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en el plazo que se señala en esta convocatoria, incluyendo la siguiente documentación del candidato, a saber:

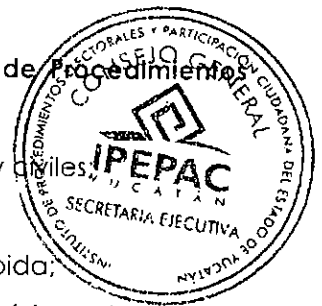
- I.- La aceptación por escrito de la propuesta para el cargo;
- II.- Certificado de Nacimiento;
- III.- Constancia de residencia o vecindad, si el candidato propuesto no es originario del Estado;
- IV.- Copia de la credencial para votar;
- V.- Currículum vitae;
- VI.- Domicilio en la ciudad de Mérida; y
- VII.- Las constancias que acrediten su experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad y la idoneidad para el ejercicio del cargo.

5.- El candidato (a) propuesto para el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 120 fracción IV y 144-I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, a saber:

Manuel I. B...

[Handwritten signature]

▪ **Requisitos para ser Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán:**



- I.- Ser ciudadano yucateco en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III.- Haber residido en el Estado durante los últimos 2 años, de manera ininterrumpida;
- IV.- Contar con título profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de 5 años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Así como contar con cédula profesional;
- V.- Gozar de buena reputación y no haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de esta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de formal prisión;
- VI.- No ser, ni haber sido registrado, legalmente, como candidato a cargo alguno de elección popular, durante los 3 años previos a su elección;
- VII.- No ser ministro de culto religioso alguno, salvo que se haya separado definitivamente 5 años antes del día de la elección;
- VIII.- No ser militar en servicio activo;
- IX.- No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Notario Público a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de su elección,
- X.- No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido o agrupación política, durante los 3 años previos al de la elección, y
- XI.- Contar con una experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad;

6.- El candidato propuesto no se deberá encontrar en los supuestos de excepción que señala el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, para ejercer la función pública.

El candidato propuesto acreditará lo señalado en el párrafo inmediato anterior, con un escrito bajo formal protesta de decir verdad, debidamente firmado, que no se encuentra dentro los supuestos de excepción que señala el artículo 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, para ejercer la función pública.

7.- El candidato propuesto deberá acreditar que cuenta con los conocimientos, capacidad técnica y las aptitudes para ejercer el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

El candidato propuesto acreditará lo señalado en el párrafo inmediato anterior, mediante escrito, debidamente firmado, en el que manifiesta bajo formal protesta de decir verdad que cuenta con los conocimientos, capacidad técnica y las aptitudes para ejercer el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

8.- Para efecto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en los puntos 4 y 5 de las presentes bases, las instituciones u organizaciones postulantes deberán incluir la siguiente documentación del candidato:

- a) La aceptación por escrito de la propuesta para el cargo;
- b) Certificado de nacimiento;

M. I. B.

- c) Constancia de residencia o vecindad expedido por la autoridad municipal de donde es originario el candidato propuesto no es originario en el Estado;
- d) Copia de la credencial para votar;
- e) Curriculum Vitae;
- f) Certificado o constancia de antecedentes no penales;
- g) El original o copia certificada por fedatario público de la constancia o documento que acredite la calidad académica;
- h) El original o copia certificada por fedatario público de la cédula profesional;
- i) Manifestación bajo protesta de decir verdad y por escrito del candidato propuesto de no ser ministro de algún culto religioso, no ser militar en servicio activo, no ser ni haber sido candidato a cargo de elección popular durante los tres años previos a la elección, no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político durante los tres años previos a la elección;
- j) Las constancias que acrediten su experiencia en tareas de fiscalización, con al menos 5 años de antigüedad y la idoneidad para el ejercicio del cargo, y
- k) Proporcionar domicilios en la ciudad de Mérida, Yucatán para oír y recibir notificaciones, tanto de la institución u organización postulante, como del candidato propuesto.



9.- Las propuestas de candidatos (as) deberán presentarse, exclusivamente, los días 3, 4 y 5 de agosto de 2009, en la oficialía de partes del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número quinientos once de la calle cincuenta y siete de esta ciudad, en horarios de oficina de 9:00 a 16:00 horas.

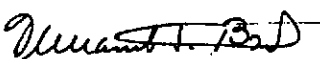
10.- Una vez recibidas las propuestas, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, procederá a verificar, en un plazo de tres días hábiles, que las personas propuestas y los proponentes satisfagan los requisitos de ley y los mencionados en esta convocatoria.

El día 11 de agosto de 2009, se notificará en los estrados del Instituto a los candidatos y a los proponentes sobre las omisiones detectadas para que en un plazo de dos días hábiles siguientes las subsanen, con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la propuesta.

Vencido el plazo para subsanar las omisiones, el Consejo General sesionará a más tardar el día 17 de agosto de 2009, a fin de designar al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización entre los candidatos propuestos que cumplieron con los requisitos de ley y de esta convocatoria, a propuesta del Consejero Presidente, previo consenso que se de entre los consejeros electorales, en términos del artículo 144-I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

11.- Todo hecho o eventualidad no prevista en esta convocatoria será resuelto por los Consejeros Electorales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 17 de julio de 2009.


ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES.
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO